

# ESTATUTOS DE FUNDACIÓN BENEFICO-ASISTENCIAL

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Denominación y naturaleza**

Con la denominación de "Fundación AMPAO", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

#### **Artículo 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones competente, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 3.- Régimen**

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

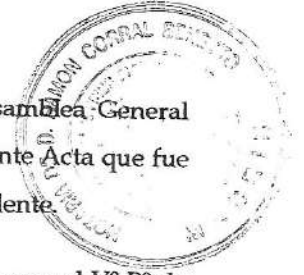
#### **Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Azalea, 557, La Moraleja (Alcobendas), Madrid.



2X3539746



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, a las 19.00 horas, de la cual se extendió la correspondiente Acta que fue firmada por el Secretario de la Asociación con el Visto Bueno del Presidente.

En el Acta original consta la firma de la Sra. Secretario de la Asociación con el V° B° de la Sra. Presidente de la misma. Y a todos los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 6 de mayo de 1999.

*Pablo Vidal-Nadé*

V° B°  
PRESIDENTE

*Armen Vallina*

SECRETARIO



2X3539747



El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

**Artículo 5.-      Ámbito de actuación**

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**TÍTULO SEGUNDO**

**OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA  
DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS  
RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

**Artículo 6.-      Fines**

La Fundación tiene por objeto la integración de los jóvenes disminuidos psíquicos a través de terapias de ocio y ocupacionales, procurando al mismo tiempo un mayor desahogo familiar durante los fines de semana y tiempo de vacaciones, realizando labores de asistencia social, cívica, educacional, deportiva y de cooperación para el desarrollo, estimulación y normalización de sus dificultades sociales y personales.

Para el cumplimiento de éstos fines se organizarán y realizarán, entre otras, las siguientes actividades: deportivas, socioculturales, excursiones, manualidades, viajes, campamentos, etc.

**Artículo 7.-      Desarrollo de los fines**

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, a través de alguna de las siguientes formas de actuación, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a)    Gestión de centros propios y desarrollo por sí misma de actividades tendentes a la consecución de sus fines de interés general en centros propios o ajenos.
- b)    Concesión de ayudas económicas.
- c)    Subvenciones a instituciones.
- d)    Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

**Artículo 8.-      Libertad de actuación**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

**Artículo 9.-      Determinación de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la Fundación son los jóvenes disminuidos psíquicos cuya integración, estimulación y normalización de dificultades sociales y personales, constituyen los fines de esta Fundación y, preferentemente, los beneficiarios de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a)    Que formen parte del sector de la población atendido por la Fundación.
- b)    Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.



2X3539748



- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

Los familiares o parientes hasta el cuarto grado inclusive de consanguinidad o afinidad, o quienes guarden idénticos lazos familiares o de parentesco con los patronos, directivos y administradores de la Fundación podrán ser beneficiarios de la misma siempre que formen parte de la colectividad genérica de personas destinatarias de la finalidad fundacional y en los términos previstos en el artículo 4.2 y concordantes de la Ley 1/1998, de 2 de Marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable.

Las actividades de la Fundación afectan tanto a los minusválidos, cuya atención constituye su objeto y que son los beneficiarios de la Fundación, como a las familias en las que se encuentran integrados, por lo que en su proyección y desarrollo moral se tendrá en cuenta la opinión de las personas que completan su capacidad, quienes podrán excluirlos de las actividades que consideren conveniente, sin que ello suponga renuncia a disfrutar de las restantes. En consecuencia, los programas de actividades de la Fundación, con indicación de su contenido social y moral deberán ser comunicados con la suficiente antelación a las personas investidas de la patria potestad para que puedan adoptar las decisiones que al respecto estimen convenientes.

#### **Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos**

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el porcentaje establecido por la legislación vigente en cada momento, de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.

## TÍTULO TERCERO

### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 11.-      Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

#### Artículo 12.-      Composición del Patronato

El Patronato quedará 6 miembros.

Será patrono nato, designado en el Acta fundacional, Dña. María Luisa Orúa Sáenz de Pipaón.

Los restantes patronos se determinarán como sigue:

Serán patronos de la Fundación, las personas físicas o jurídicas que en cada momento ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

El sexto miembro del Patronato será elegido por los cinco Patronos de la Fundación hasta aquí mencionados, de entre los vocales de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

En caso de que ninguno de los vocales de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.) aceptase el cargo de Patrono de la Fundación, el sexto miembro del Patronato será elegido por los otros cinco patronos, de entre los socios fundadores y de número de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

Cuando alguno de los patronos que lo son en razón de su cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario de la Junta Directiva de la Asociación

**Artículo 15.- Cese y sustitución de Patronos**

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
2. En el caso de los cinco Patronos no natos, su cese en la condición de miembros de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría-Ocio (A.M.P.A.O.) por fallecimiento, renuncia o cese por cualquier otra causa, llevará aparejado su cese como Patrono de la Fundación. Los patronos que lo fueren en función de su condición de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario de dicha Junta, serán sustituidos en el Patronato de la Fundación, por las personas que los reemplacen en sus cargos en la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría-Ocio (A.M.P.A.O.). El patrono que lo fuere en función de su condición de vocal de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría-Ocio (A.M.P.A.O.), será sustituido por uno de los vocales de la Junta de la Asociación elegido por los restantes cinco patronos. En caso de que ninguno de los vocales de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.) aceptase el cargo de Patrono de la Fundación, el sexto miembro del Patronato será elegido por los otros cinco patronos, de entre los socios fundadores y de número de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).
3. Cuando un patrono renuncie a su cargo de Patrono o cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la Ley, cuando tal cese o renuncia no lleven aparejado el cese en su condición de miembro de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.), dicho Patrono será elegido por los otros cinco patronos, de entre los vocales de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).



2X3539749



Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.) no aceptase el cargo, dicho miembro será elegido de entre los restantes vocales de la mencionada Junta.

**Artículo 13.- Duración del mandato**

El Patrono nato nombrado en el Acta Fundacional desempeñará sus funciones con carácter vitalicio, y en el caso de que se produjera su vacante por renuncia, fallecimiento o por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente en cada momento no será reemplazado con lo que el número de patronos quedará fijado en cinco.

El resto de los miembros del Patronato ejercerá su cargo por un período de 2 años, salvo que en el interim se produzca la renovación de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.). en cuyo caso se procederá a la renovación íntegra del Patronato de acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior.

De acuerdo con el sistema previsto en estos Estatutos y en los casos en ellos previstos, un Patrono podrá ser reelegido un número indefinido de veces por períodos de igual duración.

**Artículo 14.- Aceptación del cargo de Patrono**

Los Patronos desempeñarán sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia personal realizada al efecto ante el encargado del Registro de Fundaciones, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.



2X3539750



En caso de que ninguno de los vocales de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.) aceptase el cargo de Patrono de la Fundación, el sexto miembro del Patronato será elegido por los otros cinco patronos, de entre los socios fundadores y de número de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

4. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.
5. Producida una vacante, en el plazo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma en los términos y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

#### Artículo 16.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Será Presidente del Patronato el Patrono que en cada momento ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

Será Vicepresidente del Patronato el Patrono que en cada momento ocupe el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

Será Tesorero del Patronato el Patrono que en cada momento ocupe tal cargo en la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

Será Secretario del Patronato el Patrono que en cada momento ocupe el cargo de Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.).

El cargo de Secretario podrá también recaer en una persona que no sea Patrono, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

En caso de que alguno de los Patronos que lo son en función de su cargo en la Junta Directiva de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.) no aceptase el cargo, la persona que lo sustituya ocupará el cargo en el Patronato que al sustituido le hubiera correspondido.

**Artículo 17.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Artículo 18.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

**Artículo 19.- El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le soliciten o cuya elaboración se le delegue. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.



2X3539751



### Artículo 20.-      **Facultades del Patronato**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. El Patronato podrá delegar las facultades que sean delegables en uno o varios Patronos o en un comité o una comisión constituida por Patronos.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
6. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, su liquidación, la Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, así como el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados y cuantos documentos hayan de ser presentados al Protectorado.
7. Cambiar el domicilio de la fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
8. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

9. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su propiedad o por virtud de cualquier otro título válido en Derecho y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.



2X3539752

- 12 -



16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y la adquisición de los suministros de todas clases, cualesquiera que fuesen su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos y seguir cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
19. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
20. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

#### **Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de los miembros del Patronato.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la reunión, utilizando un medio que permita

dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día de la misma.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

**Artículo 22.-      Forma de deliberar y tomar los acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o debidamente representados mediante delegación expresa de voto en los términos que legalmente se prevén, al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los Patronos asistentes, personalmente o debidamente representados, excepto cuando la ley o los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, el Presidente o aquél que haga sus veces, tendrá voto dirimente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. El Acta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada en el Libro por el Secretario con el visto bueno del Presidente.



2X3539753

**Artículo 23.- Obligaciones del Patronato**

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos, y en el Acta Fundacional.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. En especial, el Patronato está obligado a informar de la evolución y marcha de la Fundación a la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.), y a tal fin, le remitirá anualmente, antes de que transcurran los seis primeros meses de cada ejercicio, el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio anterior.

**Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos**

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

**Artículo 25.-      Carácter gratuito del cargo de Patrono**

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución alguna por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

**TÍTULO CUARTO**  
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 26.-      Patrimonio Fundacional**

El patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

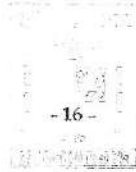
**Artículo 27.-      Dotación de la Fundación**

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Todos los bienes y derechos que constituyan la dotación y el patrimonio fundacional deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los Registros que en cada caso corresponda.

**Artículo 28.-      Financiación**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.



2X3539754



Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

**Artículo 29.-      Administración**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

**Artículo 30.-      Régimen Financiero**

El ejercicio económico comenzará el 1 de Septiembre y terminará el 31 de Agosto de cada año.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

**Artículo 31.-      Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades**

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente, el Patronato practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con una memoria explicativa.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, las Cuentas Anuales se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contados de fecha a fecha, desde el día de su emisión.

## TÍTULO QUINTO

### MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

#### Artículo 32.-      **Modificación de Estatutos**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso la votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de la totalidad de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y la escritura pública en la que se documente se inscribirá en el Registro de Fundaciones competente.



2X3539755



### Artículo 33.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otra u otras Fundaciones, siempre que resulte conveniente en interés de todas ellas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de la totalidad de los miembros del Patronato.

### Artículo 34.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

### Artículo 35.- Liquidación y adjudicación del haber

1. Salvo en los casos de fusión, la extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a Fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, que sean designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

### CLÁUSULA DE SALVAGUARDA EN FAVOR DEL PROTECTORADO

*En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.*

Jesús del Alamo Camuñas, Apoderado del Banco Bilbao Vizcaya S.A., sito en el Pº de la Chopera, 134 de Alcobendas (Madrid).

**CERTIFICA**

Que con fecha 3 de Marzo de 1.999 se ha realizado una Dotación Fundacional por 1.000.000.- (UN MILLON DE PESETAS), por parte de la Asociación de Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio, en la cuenta que se ha aperturado a nombre de la Fundación AMPAO en Constitución, con el número 001.000152.1 en esta sucursal.

Y para que conste, se expide el presente certificado en Alcobendas, a uno de Junio de Mil novecientos noventa y nueve.



D<sup>a</sup> CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, con DNI nº 370.054-F, Secretaria del Patronato de la Fundación AMPAO, domiciliada en calle Antonio Pérez nº 19, 28002 de Madrid

**CERTIFICO:**

Que con fecha 17 de Noviembre de 2014, previa convocatoria en tiempo y forma, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, se celebró sesión del Patronato con asistencia de las personas que seguidamente se indican que constituyen cinco de los seis miembros con cargo vigente, quórum pues suficiente para la válida celebración de la sesión y adopción de acuerdos.

**Presidenta:**

D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Marti

**Vicepresidenta:**

D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez

**Tesorera:**

D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello

**Vocal:**

D. Genaro Pena Chicharro

Abierta la sesión por la señora Presidenta, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A fin de atender las indicaciones efectuadas e la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Comunidad de Madrid por escrito recibido el día 14 de Noviembre de 2014, que se anexa, modificar el acuerdo "Primero" adoptado por el Patronato en su sesión de 8 de Julio de 2014, elevado a escritura publica ante el notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso con el nº 1285 de su protocolo, dejando la redacción de los artículos 13 y 16 de los Estatutos de la Fundación en lo términos que seguidamente se indican y manteniendo la reforma acordada de las artículos, 12, 15, y 23 de los Estatutos de la Fundación que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

**"Artículo 12.- Composición del Patronato.**

*El Patronato estará compuesto por un número mínimo de tres y un número máximo de once miembros. Podrán ser miembros del Patronato personas jurídicas que deberán designar a un representante persona física para la asistencia a las reuniones del Patronato.*

*Tendrá la consideración de patrono nato D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Orúa Sáenz de Pipaón".*



#### Artículo 13.- Duración del mandato.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Orúa Sáenz de Pipaón tiene la condición de patrono vitalicio.

Los demás patronos desempeñarán sus funciones durante diez años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Por excepción la mitad miembros del Patronato en el cargo el día 1 de enero de 2014, designados por sorteo, cesarán el 30 de junio de 2023 y los restantes miembros el 30 de junio de 2024.

#### Artículo 15.- Nombramiento y cese de patronos.

La fijación del número de patronos dentro del máximo y el mínimo indicado en el artículo 12 anterior, así como el nombramiento de patronos será competencia del Patronato.

Los acuerdos para la fijación del número de patronos y el nombramiento de patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, o disolución cuando se trate de persona jurídica; por renuncia; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato cuando este fuera el caso; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, y por acuerdo de los dos tercios de los restantes miembros del Patronato cuando a juicio de los mismos el patrono de que se trate no cumpliera fielmente con sus obligaciones.

#### Artículo 16.- Organización del Patronato.

El Patronato designará por mayoría simple de sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario, que podrá ser o no patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato. También podrá designar un tesorero con las funciones que se le encomienden.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

S01463282

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar los actos correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

El Patronato podrá designar un Consejo Asesor de la Fundación compuesto por beneficiarios de los servicios prestados por la Fundación o familiares de los mismos. Su misión será asesorar al Patronato en el desarrollo de sus actividades y se regirá por un reglamento que será aprobado por el propio Consejo Asesor. La condición de miembro del Patronato es compatible con la de miembro del Consejo Asesor.

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

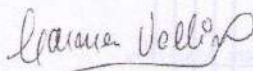
El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados."

Segundo.- Ratificar la designación como patronos por un periodo de 10 años a los actuales miembros del Patronato. **Presidenta:** D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí; **Vicepresidenta:** D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro; **Secretaria:** D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez; **Tesorera:** D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello; **Vocal:** D. Genaro Pena Chicharro.

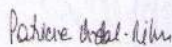
Tercero.- Facultar con la amplitud que sea precisa en Derecho a la Presidenta D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí para que comparezca ante notario a fin de elevar a escritura pública los siguientes acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Cuarto.- Aprobar por unanimidad la presente acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de Noviembre de 2014 con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Presidenta.



La Secretaria



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta



JB/MA

Madrid, 27 de abril de 2017

**Sr. Presidente de la  
FUNDACIÓN AMPAO**

**c/ Núñez Morgado nº 4. Oficina 111, 1ª planta. Edificio Reina Castilla  
28036 – Madrid**

Le comunico que con esta fecha, se ha efectuado en este Registro la siguiente inscripción, correspondiente a la fundación arriba indicada, con número de **Hoja Personal 188:**

**\*19ª.** Tomo XVIII. Folios 415-416, y cuyo tenor es el siguiente:

*“Dª. Mª. del Carmen Vallina Menendez y Doña Isabel Ripollés Moro, en representación de la Fundación, en calidad de Secretaria y Presidenta, respectivamente, elevan a escritura pública certificado de la reunión de Patronato de 8 de febrero de 2017 en la que se producen ceses y aceptaciones de patronos y cargos y revocación y delegación de facultades, según el siguiente detalle:*

***Dª. Ludivina Sainza Rua, Dª. Rosa Marrón Aragón y Dª. Susana de Horna Viedma aceptan ejercer como patronas de la Fundación ante el Patronato, en la sesión de 8 de febrero de 2017, en la que son designadas por un mandato de diez años.***

***Las patronas Dª. Isabel Ripolles Moro, Dª. Susana de Horna Viedma y Dª. Ludivina Sainza Rua aceptan el cargo de Presidenta, Vicepresidenta y Tesorera de la Fundación, respectivamente, ante el Patronato, en la sesión de 8 de febrero de 2017 en la que son designadas. Dª. Isabel Ripolles Moro es cesada previamente como Vicepresidenta.***

***El Patronato acuerda revocar y delegar facultades en la misma sesión de 8 de febrero de 2017, con el siguiente tenor literal: “...”***

***En su virtud, inscribo el cese y las aceptaciones de patronos y cargos y la revocación y delegación de facultades, en los términos indicados. Así resulta de la copia autorizada de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique José Rodríguez Cativiela, el 9 de marzo de 2017; nº 702 de su protocolo. Madrid, a 27 de abril de 2017.”***

Asimismo, les indicamos que pueden retirar la copia autorizada de la escritura (por el Presidente, Secretario o persona autorizada por la Fundación) presentada para su inscripción en este Registro de Fundaciones, sito en Calle Gran Vía, 6, 3ª planta.

No procede inscribir los demás ceses de patronos (por renuncia) que constan en el certificado, por ya no ser miembros del Patronato, al haber renunciado con anterioridad, en comparecencia ante el Encargado del Registro y constar ya inscritos.

Cabe añadir que, en orden a facilitar la calificación de los títulos inscribibles controlando la validez de fondo y forma de los mismos; en la página web del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, a pié indicada, se dan instrucciones sobre la documentación a aportar a los actos de obligada inscripción, a las que deben acogerse. Entre otros extremos, se recogen los requisitos que deben hacerse constar en los certificados de las sesiones de patronatos en las que se producen ceses y aceptaciones de patronos o cargos, o un modelo de estatutos, con instrucciones a las que deben acogerse.



Dirección General de Seguridad  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

## Comunidad de Madrid

Por último, se recuerda mantengan actualizados sus datos de contacto en este Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. **Para mas información sobre actos inscribibles** y documentación a presentar en este Registro, diríjense a nuestra página web (véase a pie de página).

EL ENCARGADO DEL REGISTRO



Fdo.: Jesús Ballesteros Olmo

CZ1904973

05/2016



ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS DE MODIFICACION  
DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AMPAO. -----

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES  
(2.593). -----

EN MADRID, a uno de agosto de dos mil  
dieciséis. -----

Ante mí, ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ CATIVIELA,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta capital. -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA MARIA DEL CARMEN VALLINA MENENDEZ, mayor de  
edad, casada, vecina de MADRID, con domicilio en la  
calle PINAR, N.º 8. Con D.N.I./ N.I.F. número  
370054F. -----

INTERVIENE:-----

En nombre y representación como Secretaria del  
Patronato de la "FUNDACION AMPAO", con C.I.F.  
número G-82382482, domiciliada en Madrid, calle  
Antonio Pérez. 19 y a partir del otorgamiento de la

presente escritura también en Madrid, calle Núñez Morgado número 4, oficina 111, 1ª planta, edificio Reina Castilla 2. Dicha fundación fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ramón Corral Beneyto, el día 3 de junio de 1.999, bajo el número 2.103 de protocolo. Debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al tomo XVIII, folios 369-394, hoja personal número 188, inscripción 1ª. -----

La Fundación tiene por objeto la integración de los jóvenes disminuidos psíquicos a través de terapias de ocio y ocupacionales, procurando al mismo tiempo un mayor desahogo familiar durante los fines de semana y tiempo de vacaciones, realizando labores de asistencia social, cívica, educacional, deportiva y de cooperación para el desarrollo, estimulación y normalización de sus dificultades sociales y personales. Para el cumplimiento de éstos fines se organizan y realizarán, entre otras, las siguientes actividades: deportivas, socioculturales, excursiones, manualidades, viajes, campamentos, etc. -----

Fue nombrada Secretaria del Patronato en virtud

CZ1904974

05/2016



de acuerdos del Patronato en la propia escritura de constitución de la Fundación, renovados por un plazo de diez años, reunión del Patronato celebrada el día ocho de julio de dos mil catorce, elevados a públicos en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día siete de agosto de dos mil catorce, número 1.285 de protocolo y ratificados en virtud de los acuerdos del Patronato en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2.014, elevados a públicos en virtud en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, número 2021 de protocolo, inscrita el 23 de abril de 2.015 en el folio 406-409, tomo XVIII, y en virtud del mismo ostenta la representación legal de la entidad. -----

Así resulta de la copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y le devuelvo. -----

Especialmente facultada para el presente

otorgamiento en virtud de los acuerdos del Patronato de la Fundación, previa convocatoria en tiempo y forma, con la asistencia de los patronos que constan en la certificación objeto de elevación a público por la presente, reunido con el suficiente quórum según manifiesta, en fecha 26 de abril de 2.016, que constan en certificación emitida en fecha 8 de junio de 2.016, por la Secretaria del Patronato de la Fundación, Doña Carmen Vallina Menéndez, aquí compareciente, con el visto bueno de la Presidenta, Doña Patricia Vidal-Ribas Martí, cuyas firmas legitimo por coincidir con las obrantes en mi protocolo y que dejo unida a la presente. -----

Me asegura la compareciente la vigencia del cargo y facultades con que actúa, así como que la fundación por ella representada tiene plena capacidad jurídica de obrar. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación. -----

TITULAR REAL: Yo, el Notario, hago constar

CZ1904975

05/2016



expresamente que conforme al artículo 9.1 del Real Decreto número 304-2014, de 5 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, la operación que se recoge en este documento está exenta de la obligación de identificación del titular real de la sociedad interviniente. -----

La identifico por su documento de identidad expresado y, juzgo, conforme interviene, con la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----D I C E: -----

I.- Que en la reunión del Patronato celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis con la asistencia de los miembros del Patronato referidos en el certificado que se eleva a público por la presente, por unanimidad, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que en el mismo constan en virtud de los cuales se traslada el domicilio de la fundación a Madrid, calle Núñez Morgado número 4, oficina 111, 1ª planta, edificio Reina Castilla

2 y en consecuencia se modifica la redacción del art. 4 de los Estatutos Sociales, el cual para lo sucesivo tendrá la redacción que consta en el certificado unido a esta matriz y al que me remito para evitar inútiles repeticiones. -----

II.- Expuesto lo que antecede, la señora compareciente, según interviene, -----

-----OTORGA: -----

Que eleva a público los acuerdos expresados en los términos en que resultan de la certificación unida a esta matriz, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

A estos efectos me exhibe Resolución n° 1542/2016 de fecha 20 de junio de 2.016 de la Consejería de Asuntos Sociales, de no oposición al referido cambio de domicilio fundacional, de la que deduzco testimonio por fotocopia para unir a la presente. -----

Hago las reservas y advertencias legales en particular la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente en el Registro de

CZ1904976

05/2016



Fundaciones. -----

Así lo dice y otorga, la señora compareciente, a quien le ha sido leída la presente escritura, por su elección. Tras la lectura hace constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento y presta a éste su libre consentimiento y firma conmigo. -----

Y del contenido del presente instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente firmado y los dos anteriores en orden correlativo inverso, yo, Notario, DOY FE. ---

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: Enrique José Rodríguez Cativiela. -Rubricados y sellado. -----

**Sigue Documentación Unida**

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Dña CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, con NIF 370.054-F, en calidad de Secretaria del Patronato de Fundación AMPAO, domiciliada en C/ Antonio Pérez 19, 28002 Madrid y con C.I.F. G-82382482.

**CERTIFICA:**

1º.- Que en fecha 26 de Abril de 2.016, se reunió el Patronato con el carácter de Junta Universal, debidamente convocado por la Presidenta Dña Patricia Vidal-Ribas Martí de acuerdo con los estatutos de la Fundación, con el siguiente orden del día:

- Cambio del domicilio social de la Fundación.

Los miembros que componían el Patronato en dicha fecha y asistieron eran:

Presidenta: Dña Patricia Vidal-Ribas Martí  
Vicepresidenta: Dña Isabel Ripollés Moro  
Secretaria: Dña Carmen Vallina Menéndez  
Tesorera: Dña Carmen Díez Coelho  
Vocal: Don Genaro Pena Chicharro  
Vocal: Dña María Gasset Loring. Representada por Dª Patricia Vidal-Ribas Martí

2º.- Que en el Acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar aprobaron por unanimidad la misma, la cual fue firmada por la Presidenta y la Secretaria de la Fundación.

3º.- Que fue adoptado por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

- Modificar el artículo 4 de los estatutos de la Fundación, que tendrá la siguiente redacción:

"La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Núñez Morgado nº 4, oficina 111, 1ª planta, Edificio Reina Castilla 2, 28036 Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente"

- El motivo de la modificación, es el traslado de la actividad a dicho domicilio.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid a 08 de Junio de 2.016

Vº Bº  
El Presidente  
Dª Patricia Vidal-Ribas Martí

El Secretario  
Dª Carmen Vallina Menéndez

*Patricia Vidal-Ribas Martí*

*Carmen Vallina Menéndez*

CZ1904977

05/2016



12/2015



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 08/583434.9/16, Fecha: 22/06/2016 08:56  
Consejería Políticas Sociales y Familia  
Reg. Cons. Pol. Soc. y Familia (0 Don)  
Destino: FUNDACIÓN AMPAO

**FUNDACIÓN AMPAO**  
C/ Núñez Morgado, 4 - oficina 111 - 1ª planta  
Edificio Reina Castilla, 2  
28036 - MADRID

En relación con el procedimiento de modificación estatutaria instado por la Fundación "AMPAO", les informamos que el Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales ha dictado la Resolución 1542/2016, de 20 de junio, de no oposición que adjunto se acompaña al presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de conformidad con el citado artículo 24 de la Ley 1/1998, la Fundación, una vez notificada la no oposición, deberá proceder a elevar a pública e inscribir dicha modificación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

#### SERVICIO DE FUNDACIONES

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GALINDO LÓPEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2016.06.21 09:06:21 CEST  
Huella dig.: 5d5cd8715d0ac5512d1857468a6d6e1bce1f85c

Fdo.: Miguel Ángel Galindo López

Protectorado de Fundaciones  
Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo  
O'Donnell, 50 - 2ª planta (28009 Madrid)  
Tfno: 91 392 55 42 Fax: 91 392 55 46

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 094509996114634370369

12/2015



Ref: 08/576220.9/16  
CW8125998

Comunidad de Madrid

### RESOLUCIÓN

|                                                                                                                    |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA                                                                                         |                    |
| NÚMERO: 1542/2016                                                                                                  | FECHA: 20 JUN 2016 |
| DESTINATARIOS: <ul style="list-style-type: none"><li>- REGISTRO DE FUNDACIONES</li><li>- FUNDACION AMPAO</li></ul> |                    |

Visto el expediente relativo a la modificación parcial de los Estatutos de la FUNDACION AMPAO, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Fundación Ampao (en adelante la Fundación) se encuentra actualmente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de hoja personal 188, estando adscrita actualmente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de mayo de 2016, ha tenido entrada en este Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, escrito de la Secretaría de la Fundación, relativo a la modificación del artículo 4 de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de la Fundación, en la reunión de su Patronato, válidamente convocada, constituida y celebrada el 26 de abril de 2016, se acordó la modificación del artículo 4 de los Estatutos, quedando redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 4. Nacionalidad y domicilio*

*La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.*

*El domicilio de la Fundación radicará en la calle Núñez Morgado nº 4, oficina 111, 1ª planta, Edificio Reina Castilla 2, 28036 - Madrid.*

*El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente".*

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

PROTECTORADO DE FUNDACIONES  
O'Donnell 50, 2ª planta (28009 Madrid)  
Tfno.: 91 392 55 42 Fax: 91 392 55 46

CZ1904978

05/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

12/2015



CW8125999

Comunidad de Madrid

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 24.3 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que los patronatos de las fundaciones podrán acordar la modificación o nueva redacción de sus Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de las mismas, salvo que el fundador lo haya prohibido.

Asimismo, dispone que esta modificación o nueva redacción de los Estatutos habrá de ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo.

**SEGUNDO.-** Examinada la nueva redacción dada al artículo 4 de los Estatutos de la Fundación, aprobada en la sesión de su Patronato de fecha 26 de abril de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, según consta en certificación emitida por la Secretaría de la Fundación, de fecha 8 de junio de 2016, se considera que su contenido se adecúa a las exigencias legales y, en consecuencia, no proceda formular acuerdo de oposición al mismo por motivos de legalidad, y sí declararlo conforme a dichas exigencias.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y en virtud del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, así como lo dispuesto en la Orden 1355/2015, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, es el titular de la Secretaría General Técnica, siendo por tanto competente para emitir el acuerdo de no oposición a la modificación de Estatutos a que se refiere el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVO**

No formular acuerdo de oposición a la modificación propuesta del artículo 4 de los Estatutos de la Fundación Ampao, adoptada por su Patronato en la reunión celebrada el 26 de abril de 2016, por adecuarse dicha modificación a las exigencias legales vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida

2

PROTECTORADO DE FUNDACIONES  
O'Donnell 50, 2ª planta (28009 Madrid)  
Tfno.: 91 392 55 42 Fax: 91 392 55 46

La autenticidad de este documento puede comprobarse en [www.madrid.org/cv](http://www.madrid.org/cv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 09812555999467540585



CW8126000

12/2015



Comunidad de Madrid

potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, o impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se informa que, una vez recibida la notificación de la presente Resolución, el Patronato deberá proceder a elevar a escritura pública dicha la modificación de Estatutos, y a solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JIMENEZ PEREZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2016.06.17 16:41:36 CEST  
Huella díg.: c96ba10fba35b64eb7aaaf72eb171ad7799b91

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Pérez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/ver](http://www.madrid.org/ver)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981725289487546585

CZ1904979

05/2016



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7, 5.

DERECHOS ARANCELARIOS - 101,88 €

ES COPIA, cuya expedición queda anotada en la matriz. La expido a instancias de la compareciente, según interviene en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis anteriores en orden correlativo inverso. En Madrid. El dos de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE. -----



|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| COMUNIDAD DE MADRID       |                 |
| REGISTRO DE FUNDACIONES   |                 |
| Hoja Personal: 188        | Fecha: 14-XI-16 |
| Inscripción: 165          |                 |
| Tomo: XVIII               | Folio: 413      |
| El Encargado del Registro |                 |

D10188302



ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS DE CESE Y  
NOMBRAMIENTO DE PATRONOS Y REVOCACIÓN Y  
OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA FUNDACIÓN AMPAO. ----

NUMERO SETECIENTOS DOS (702).-----

EN MADRID, a nueve de marzo de dos mil  
diecisiete. -----

Ante mí, ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ CATIVIELA,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta capital. -----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA MARIA DEL CARMEN VALLINA MENENDEZ, mayor de  
edad, casada, vecina de MADRID, con domicilio en la  
calle PINAR, N.º 8. Con D.N.I./ N.I.F. número  
370054F. -----

DOÑA ISABEL RIPOLLÉS MORO, mayor de edad,  
casada, vecina de MADRID, con domicilio en la calle  
Diplomáticos número 8. Con D.N.I./ N.I.F. número  
139429A. -----

INTERVIENEN:-----

a).- DOÑA MARIA DEL CARMEN VALLINA MENENDEZ En  
nombre y representación como Secretaria del

Patronato de la "FUNDACION AMPAO", con C.I.F. número G82382482, domiciliada en Madrid, calle Núñez Morgado número 4, oficina 111, 1ª planta, edificio Reina Castilla 2. Dicha fundación fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ramón Corral Beneyto, el día 3 de junio de 1.999, bajo el número 2.103 de protocolo. Debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al tomo XVIII, folios 369-394, hoja personal número 188, inscripción 1ª. -----

La Fundación tiene por objeto la integración de los jóvenes disminuidos psíquicos a través de terapias de ocio y ocupacionales, procurando al mismo tiempo un mayor desahogo familiar durante los fines de semana y tiempo de vacaciones, realizando labores de asistencia social, cívica, educacional, deportiva y de cooperación para el desarrollo, estimulación y normalización de sus dificultades sociales y personales. Para el cumplimiento de éstos fines se organizan y realizarán, entre otras, las siguientes actividades: deportivas, socioculturales, excursiones, manualidades, viajes, campamentos, etc. -----



Trasladado su domicilio al que actualmente ostenta en virtud de los acuerdos del Patronato en su reunión celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, elevados a públicos en virtud de escritura autorizada por mí, el día 1 de agosto de 2.016, numero 2.593 de protocolo. -----

Fue nombrada Secretaria del Patronato en virtud de acuerdos del Patronato en la propia escritura de constitución de la Fundación, renovados por un plazo de diez años, reunión del Patronato celebrada el día ocho de julio de dos mil catorce, elevados a públicos en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día siete de agosto de dos mil catorce, número 1.285 de protocolo y ratificados en virtud de los acuerdos del Patronato en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2.014, elevados a públicos en virtud en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, número 2021 de protocolo, inscrita el 23

de abril de 2.015 en el folio 406-409, tomo XVIII, y en virtud del mismo ostenta la representación legal de la entidad. -----

Así resulta de la copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y le devuelvo. -----

Especialmente facultada para el presente otorgamiento en virtud de los acuerdos del Patronato de la Fundación, previa convocatoria en tiempo y forma, con la asistencia de la totalidad de los patronos, reunido con el suficiente quórum según manifiesta, en fecha 8 de febrero de 2.017, que constan en certificación emitida en fecha 20 de febrero de 2.017, por la Secretaria del Patronato de la Fundación, Doña Carmen Vallina Menéndez, aquí compareciente, con el visto bueno de la Presidenta, Doña Isabel Ripollés Moro, cuyas firmas legitimo por ser reconocidas como suya en mi presencia y que dejo unida a la presente. -----

Me asegura la compareciente la vigencia del cargo y facultades con que actúa, así como que la fundación por ella representada tiene plena capacidad jurídica de obrar. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son

DI0188304



suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE PATRONOS Y REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA FUNDACIÓN AMPAO. ----

TITULAR REAL: Yo, el Notario, hago constar expresamente que conforme al artículo 9.1 del Real Decreto número 304/2014, de 5 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, a cuyo efecto manifiestan que no existen personas físicas que directa o indirectamente ostenten un porcentaje superior al 25% del capital social o de los derechos de voto, y que los miembros del Patronato son los que constan en la certificación que se eleva a público por la presente escritura. -----

b).- DOÑA ISABEL RIPOLLÉS MORO, en su propio nombre y derecho, a los efectos de ratificar la aceptación del cargo para el que ha sido nombrada.

Las identifico por sus respectivos documentos de identidad expresados y, juzgo, conforme intervienen, con la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----D I C E N: -----

I.- Que en la reunión del Patronato celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecisiete con la asistencia de los miembros del Patronato referidos en el certificado que se eleva a público por la presente, por unanimidad, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que en el mismo constan en virtud de los cuales: -----

-Se aceptó la renuncia presentada por los miembros del patronato: Doña Patricia Vidal-Ribas Martí, Doña Carmen Díez Coello y Don Genaro Pena Chicharro. -----

-Se designan como patronos por plazo estatutario de diez años, a DOÑA LUDIVINA SAINZA RUA, DOÑA ROSA MARRÓN ARAGÓN y DOÑA SUSANA DE HORNA VIEDMA, cuyos datos personales constan en el certificado que se une a la presente, quienes lo aceptaron. -----

-Se designan los siguientes cargos: -----

+DOÑA ISABEL RIPOLLÉS MORO: presidenta, previo cese en su cargo de vicepresidenta. -----

+DOÑA LUDIVINA SAINZA RUA: tesorera. -----

D10188305



+ DOÑA SUSANA DE HORNA VIEDMA: vicepresidenta.-

Todas las designadas aceptan el cargo.-----

-Revocar los poderes otorgados a DOÑA PATRICIA VIDAL-RIVAS MARTÍ, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día 19 de febrero de 2.013 número 274 de protocolo, inscrito en el Registro de Fundaciones Tomo XVIII, folios 404-406. -----

Hago constar expresamente que la compareciente no me requiere para que notifique a la apoderada la revocación del poder, manifestando la misma que dicha revocación ya es conocida por dicha apoderada y que todas las copias autorizadas de la escritura de apoderamiento revocado están en poder de la entidad aquí representada. -----

-Otorgar poderes a DOÑA ISABEL RIPOLLÉS MORO, cuyos datos personales, facultades y forma de ejercicio, constan en la certificación que se eleva a público por la presente. -----

II.- Expuesto lo que antecede, DOÑA MARIA DEL

CARMEN VALLINA MENENDEZ, según interviene, -----

-----OTORGA: -----

PRIMERO.- Que DOÑA MARIA DEL CARMEN VALLINA MENENDEZ eleva a público los acuerdos expresados en los términos en que resultan de la certificación unida a esta matriz, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

SEGUNDO.- DOÑA ISABEL RIPOLLÉS MORO, ratifica por la presente, la aceptación del cargo de Presidenta. -----

Hago las reservas y advertencias legales en particular la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones. -----

Informo a las comparecientes que sus datos personales van a ser incorporados al Fichero de Protocolo y documentación notarial, y al Fichero de Administración y Organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley, tengan derecho a ellos. -----



DI0188306



Así lo dicen y otorgan, las señoras comparecientes, a quienes le ha sido leída la presente escritura, por su elección. Tras la lectura hacen constar haber quedado debidamente informadas del contenido del instrumento y prestan a éste su libre consentimiento y firman conmigo. --

Y del contenido del presente instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente firmado y los cuatro anteriores en orden correlativo inverso, yo, Notario, DOY FE.

Siguen las firmas de las comparecientes.-  
Signado: Enrique José Rodríguez Cativiela.-  
Rubricados y sellado. -----

*Sigue Documentación Unida*

Acta del Patronato de la Fundación AMPAO de fecha 8 de febrero  
de 2017

Vicepresidenta:

D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

Secretaria:

D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez

Vocal:

D<sup>a</sup> Maria Gasset

En Madrid a. 8 de febrero de 2017 se reúne el Patronato de la Fundación AMPAO con asistencia de las personas arriba indicadas que son la totalidad de sus miembros con cargo vigente. Asisten D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas, D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello y D. Genaro Peña Chicharro a los efectos de ratificar su dimisión como miembros del Patronato. Asisten asimismo las siguientes personas a los efectos de aceptar su nombramiento como nuevos miembros del Patronato: D<sup>a</sup> Ludivina Sainza, D<sup>a</sup> Rosa Marrón y D<sup>a</sup> Susana de Horna.

Preside la reunión la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro y actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez.

Abierta la sesión, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por los miembros del patronato D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí, D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello y D. Genaro Pena Chicharro, que ratifican en este acto. Se les agradece, los servicios prestados a la Fundación.

Segundo.- Designar como patronos por un periodo de 10 años a D<sup>a</sup> Ludivina Sainza Rua con domicilio en Marqués de la Valdivia, 97, 1-19B, 28100 Alcobendas (Madrid) y NIF 9705595D; D<sup>a</sup> Rosa Marrón Aragón con domicilio en Avda. Pablo Iglesias, 15, esc Izq, 3<sup>a</sup>A, 28003 (Madrid) y NIF 16468742Y; y D<sup>a</sup> Susana de Horna Viedma con domicilio en Carretera de Pozuelo, 13, 3<sup>a</sup>C, 28220 Majadahonda (Madrid) y NIF 2515402F.

DI0188307



Todas las designadas aceptan el nombramiento.

Tercero.- Designar los siguientes cargos,:

Presidenta: D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro, que cesa en su cargo de Vicepresidenta.

Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Susana de Horna Viedma.

Tesorera: D<sup>a</sup> Ludivina Sainza Rua

Todas las designadas aceptan los cargos.

Cuarto.- Revocar las facultades delegadas en D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Rivas Martí (conferidas solidariamente a D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez) en virtud de acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2012, elevando a escritura pública el 19/02/2013, ante el notario D. Emilio Recoder de Casso con el n<sup>o</sup> 274 de su protocolo. Se inscribió en el Registro de Fundaciones con fecha 29/04/2013 Tomo XVIII, Folios 404-406.

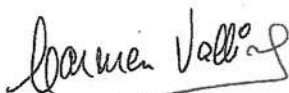
En su lugar conferir las referidas facultades, que seguidamente se transcriben, con carácter solidario a favor de D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro, que las ejercerá solidariamente con D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez. Doña Isabel Ripollés Moro acepta la delegación conferida:

*"Abrir, seguir, liquidar y cancelar cuentas corrientes, libretas de ahorro e imposiciones a plazo, así como cuentas de crédito o de préstamo, sin limitación de cantidad, con las garantías y condiciones que estime oportunas, en el Banco de España, en cualquier otro banco oficial o privado, nacional o extranjero, en Cajas de Ahorros, Caja Postal, Cajas Rurales o Cooperativas de Crédito, en general, en entidades financieras de cualquier clase, tanto en sus Oficinas principales como en sus Sucursales o Agencias, ingresando y retirando cantidades de las mismas mediante talones, cheques, libramientos, domiciliaciones, transferencias, traspasos y demás documentos de cargo y abono, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y la Caja General de Depósitos, y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, realizando inversiones*

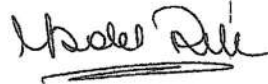
*seguras, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias."*

Quinto.- Facultar con la amplitud que sea precisa en Derecho a la Presidenta D<sup>a</sup> Isabel Ripolles Moro y a la Secretaria D<sup>a</sup> Carmen Vallina Méndez, con carácter solidario, para que cualquiera de ellas comparezca ante notario a fin de elevar a escritura pública los anteriores acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Sexto.- Aprobar por unanimidad la presente acta.



La Secretaria  
Carmen Vallina Menéndez



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta  
Isabel Ripollés Moro



DI0188308



D<sup>a</sup> CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, con DNI nº 370.054-F, Secretaria del Patronato de la Fundación AMPAO,

**CERTIFICO:**

Que con fecha 8 de Febrero de 2017, previa convocatoria en tiempo y forma, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, se celebró sesión del Patronato con asistencia de la totalidad de los patronos en ejercicio del cargo quórum pues suficiente para la válida celebración de la sesión y adopción de acuerdos.

**Vicepresidenta:**

D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez

**Vocal:**

D<sup>a</sup> María Gasset

En Madrid a. 8 de febrero de 2017 se reúne el Patronato de la Fundación AMPAO con asistencia de las personas arriba indicadas que son la totalidad de sus miembros con cargo vigente. Asisten D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas, D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello y D. Genaro Peña Chicharro a los efectos de ratificar su dimisión como miembros del Patronato. Asisten asimismo las siguientes personas a los efectos de aceptar su nombramiento como nuevos miembros del Patronato: D<sup>a</sup> Ludivina Sainza, D<sup>a</sup> Rosa Marrón y D<sup>a</sup> Susana de Horna.

Preside la reunión la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro y actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez.

Abierta la sesión, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por los miembros del patronato D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí, D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello y D. Genaro Peña Chicharro, que ratifican en este acto. Se les agradece, los servicios prestados a la Fundación.

Segundo.- Designar como patronos por un periodo de 10 años a D<sup>a</sup> Ludivina Sainza Rua con domicilio en Marqués de la Valdivia, 97, 1-19B, 28100 Alcobendas (Madrid) y NIF 9705595D; D<sup>a</sup> Rosa Marrón Aragón con domicilio en Avda. Pablo Iglesias, 15, esc Izq, 3<sup>a</sup>A, 28003 (Madrid) y NIF 16468742Y; y D<sup>a</sup> Susana de Horna Viedma con domicilio en Carretera de Pozuelo, 13, 3<sup>a</sup>C, 28220 Majadahonda (Madrid) y NIF 2515402F.

Todas las designadas aceptan el nombramiento.

Tercero.- Designar los siguientes cargos,:

Presidenta: D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro, que cesa en su cargo de Vicepresidenta.

Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Susana de Horna Viedma.

Tesorera: D<sup>a</sup> Ludivina Sainza Rua

Todas las designadas aceptan los cargos.

Cuarto.- Revocar las facultades delegadas en D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Rivas Martí (conferidas solidariamente a D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez) en virtud de acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2012, elevando a escritura pública el 19/02/2013, ante el notario D. Emilio Recoder de Casso con el n<sup>o</sup> 274 de su protocolo. Se inscribió en el Registro de Fundaciones con fecha 29/04/2013 Tomo XVIII, Folios 404-406. En su lugar conferir las referidas facultades, que seguidamente se transcriben, con carácter solidario a favor de D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro, que las ejercerá solidariamente con D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez. D<sup>ona</sup> Isabel Ripollés Moro acepta la delegación conferida:

*"Abrir, seguir, liquidar y cancelar cuentas corrientes, libretas de ahorro e imposiciones a plazo, así como cuentas de crédito o de préstamo, sin limitación de cantidad, con las garantías y condiciones que estime oportunas, en el Banco de España, en cualquier otro banco oficial o privado, nacional o extranjero, en Cajas de Ahorros, Caja Postal, Cajas*



Rurales o Cooperativas de Crédito, en general, en entidades financieras de cualquier clase, tanto en sus Oficinas principales como en sus Sucursales o Agencias, ingresando y retirando cantidades de las mismas mediante talones, cheques, libramientos, domiciliaciones, transferencias, trasposos y demás documentos de cargo y abono, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y la Caja General de Depósitos, y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, realizando inversiones, seguras, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias."

Quinto.- Facultar con la amplitud que sea precisa en Derecho a la Presidenta D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro y a la Secretaria D<sup>a</sup> Carmen Vallina Méndez, con carácter solidario, para que cualquiera de ellas comparezca ante notario a fin de elevar a escritura pública los anteriores acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Sexto.- Aprobar por unanimidad la presente acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 20 de Febrero de 2017 con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Presidenta.

*Carmen Vallina*

La Secretaria  
Carmen Vallina Menéndez

*Isabel Ripollés*

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta  
D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3<sup>a</sup> LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía  
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7, 5  
DERECHOS ARANCELARIOS - 200,15 EUROS

ES COPIA, cuya expedición queda anotada en la matriz. La expido a instancias de **FUNDACION AMPAO** en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo inverso. En Madrid. El quince de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE. -



|                                                |                 |
|------------------------------------------------|-----------------|
| COMUNIDAD DE MADRID<br>REGISTRO DE FUNDACIONES |                 |
| Hoja Personal 188                              | Fecha: 27-IV-17 |
| Inscripción 195                                |                 |
| Tomo XVIII                                     | Folio 415-416   |
| El Encargado del Registro                      |                 |



/2014



BY5013109



NUMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS DE  
MODIFICACION DE ESTUTOS DE LA FUNDACIÓN AMPAO. ----

EN MADRID, a siete de agosto de dos mil  
catorce. -----

Ante mí, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta  
capital. -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA MARIA DEL CARMEN VALLINA MENENDEZ, mayor  
de edad, casada, vecina de MADRID, con domicilio  
en la calle PINAR, N.º 8. Con D.N.I./ N.I.F.  
número 370054F. -----

DOÑA PATRICIA VIDAL-RIBAS MARTI, mayor de  
edad, divorciada vecina de Madrid, con domicilio  
en Calle Artesa de Segre nº 3 y con D.N.I. nº  
37639031Z. -----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación como Presidenta del  
Patronato de la "FUNDACION AMPAO", con C.I.F.

número G-82382482, domiciliada en Madrid, calle Antonio Pérez. 19. Dicha fundación fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ramón Corral Beneyto, el día 3 de junio de 1.999, bajo el número 2.103 de protocolo. Debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al tomo XVIII, folios 369-394, hoja personal número 188, inscripción 1ª. -----

La Fundación tiene por objeto la integración de los jóvenes disminuidos psíquicos a través de terapias de ocio y ocupacionales, procurando al mismo tiempo un mayor desahogo familiar durante los fines de semana y tiempo de vacaciones, realizando labores de asistencia social, cívica, educacional, deportiva y de cooperación para el desarrollo, estimulación y normalización de sus dificultades sociales y personales. Para el cumplimiento de éstos fines se organizan y realizarán, entre otras, las siguientes actividades: deportivas, socioculturales, excursiones, manualidades, viajes, campamentos, etc. -----

BY5013110



Fue nombrada Presidenta del Patronato en virtud de acuerdos del Patronato en la propia escritura de constitución de la Fundación, renovados por última vez, por un plazo de dos años, el veinticinco de noviembre de dos mil doce, según consta en certificación emitida por la Secretaria del Patronato con el visto bueno de la Presidenta, inscrita el diecinueve de febrero de dos mil trece en el folio 404, y en virtud del mismo ostenta la representación legal de la entidad. -----

Así resulta de la copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y le devuelvo. -----

Especialmente facultada para el presente otorgamiento en virtud de los acuerdos del Patronato de la Fundación, previa convocatoria en tiempo y forma, con la asistencia de los patronos que constan en la certificación objeto de elevación a público por la presente, reunido con

el suficiente quórum, en fecha ocho de julio de dos mil catorce, que constan en certificación emitida en fecha ocho de julio de dos mil catorce, por la Secretaria del Patronato de la Fundación, Doña Carmen Vallina Menéndez con el visto bueno de la Presidenta, aquí compareciente, Doña Patricia Vidal-Ribas Marti, cuyas firmas legitimo por serme conocidas y que dejo unidas a la presente. -----

Me asegura la compareciente la vigencia del cargo y facultades con que actúa, así como que la fundación por ella representada tiene plena capacidad jurídica de obrar. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación. -----

La identifico por su documento de identidad expresado y, juzgo, conforme interviene, con la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----D I C E: -----



DI JUL 15 1111



I.- Que en la reunión del Patronato celebrada el día ocho de julio de dos mil catorce con la asistencia de los miembros del Patronato que en la misma constan, por unanimidad, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que en la misma constan y a la que me remito para evitar inútiles repeticiones. --

II.- Expuesto lo que antecede, la señora compareciente, según interviene, -----

-----OTORGA: -----

Que eleva a público los acuerdos expresados en los términos en que resultan de la certificación unida a esta matriz, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales en particular la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones. -----

Así lo dice y otorga, la señora compareciente,

a quien le ha sido leída la presente escritura,  
por su elección. Tras la lectura hace constar  
haber quedado debidamente informada del contenido  
del instrumento y presta a éste su libre  
consentimiento y firma conmigo. -----

Y del contenido del presente instrumento  
público extendido en tres folios de papel timbrado  
de uso exclusivo para documentos notariales,  
números el presente firmado y los dos anteriores  
en orden correlativo inverso, yo, Notario, DOY FE.

Sigue la firma de la compareciente.- Signado:  
Emilio Recoder de Casso. -Rubricados y sellado. ---

**Sigue Documentación Unida**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2014



BY5013112



D<sup>a</sup> CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, con DNI nº 370.054-F, Secretaria del Patronato de la Fundación AMPAO, domiciliada en calle Antonio Pérez nº 19, 28002 de Madrid

**CERTIFICO:**

Que con fecha 8 de julio de 2014, previa convocatoria en tiempo y forma, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, se celebró sesión del Patronato con asistencia de las personas que seguidamente se indican que constituyen cinco de los seis miembros con cargo vigente, quórum pues suficiente para la válida celebración de la sesión y adopción de acuerdos.

**Presidenta:**

D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí

**Vicepresidenta:**

D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez

**Tesorera:**

D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello

**Vocal:**

D. Genaro Pena Chicharro

Abierta la sesión por la señora Presidenta, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A fin de desligar el régimen de composición, nombramiento y cese del Patronato de la Asociación Alegría y Ocio (AMPAO), extremo en el que ha consentido la Asamblea General de Socios de la referida Asociación, modificar los artículos 12, 13, 15, 16 y 23 de los Estatutos de la Fundación que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

**"Artículo 12.- Composición del Patronato.**

*El Patronato estará compuesto por un número mínimo de tres y un número máximo de once miembros. Podrán ser miembros del Patronato personas jurídicas que deberán designar a un representante persona física para la asistencia a las reuniones del Patronato.*

*Tendrá la consideración de patrono nato D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Orúa Sáenz de Pipaón".*

**Artículo 13.- Duración del mandato.**

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Orúa Sáenz de Pipaón tiene la condición de patrono vitalicio.*

*Los demás patronos desempeñarán sus funciones durante diez años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

*Por excepción la mitad miembros del Patronato en el cargo el día 1 de enero de 2014, designados por sorteo, cesarán el 30 de junio de 2023 y los restantes miembros en el cargo en la referida fecha, el 30 de junio de 2024.*

**Artículo 15.- Nombramiento y cese de patronos.**

*La fijación del número de patronos dentro del máximo y el mínimo indicado en el artículo 12 anterior, así como el nombramiento de patronos será competencia del Patronato.*

*Los acuerdos para la fijación del número de patronos y el nombramiento de patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.*

*El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, o disolución cuando se trate de persona jurídica; por renuncia; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato cuando este fuera el caso; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, y por acuerdo de los dos tercios de los restantes miembros del Patronato cuando a juicio de los mismos el patrono de que se trate no cumpliera fielmente con sus obligaciones.*

**Artículo 16.- Organización del Patronato.**

*El Patronato designará por mayoría simple de sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario, que podrá ser o no patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato. También podrá designar un tesorero con las funciones que se le encomienden.*

*Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.*

*Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.*

*Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.*

BY5013113



*El Patronato podrá designar un Consejo Asesor de la Fundación compuesto por beneficiarios de los servicios prestados por la Fundación o familiares de los mismos. Su misión será asesorar al Patronato en el desarrollo de sus actividades y se regirá por un reglamento que será aprobado por el propio Consejo Asesor. La condición de miembro del Patronato es compatible con la de miembro del Consejo Asesor.*

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.

*En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.*

*Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.*

*El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados."*

Segundo.- Designar como patronos por un período de 10 años a los actuales miembros del Patronato. Presidenta: D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí; Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro; Secretaria: D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez; Tesorera: D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello; Vocal: D. Genaro Pena Chicharro.

Tercero.- Facultar con la amplitud que sea precisa en Derecho a la Presidenta D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí para que comparezca ante notario a fin de elevar a escritura pública los siguientes acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Cuarto.- Aprobar por unanimidad la presente acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 8 de julio de 2014 con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Presidenta.

La Secretaria  
Carmen Vallina Menéndez

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta  
Patricia Vidal-Ribas Martí

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía. -----  
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7. -----  
DERECHOS ARANCELARIOS - 99,77 EUROS. -----


  
 1906

CU5701726

11/2015



Dña CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, con NIF 370.054-F, en calidad de Secretaria del Patronato de Fundación AMPAO, domiciliada en C/ Antonio Pérez 19, 28002 Madrid, con el visto bueno de la Presidenta Dª Patricia Vidal-Ribas Martí

**CERTIFICA:**

1º.- Que en fecha 24 de noviembre de 2.015, se reunió el Patronato con el carácter de Junta Universal, debidamente convocado por la Presidenta Dña Patricia Vidal-Ribas Martí de acuerdo con los estatutos de la Fundación, con el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio.
- Aprobación de la propuesta del cambio del art. 30 de los estatutos de la Fundación.
- .....
- Resolución del art. 9 de los estatutos para proceder a la anulación del término "Asociación".
- Etc.

Los miembros que componían el Patronato en dicha fecha son:

Patrona Nata: Dña Mª Luisa Oraá Sáenz de Pipaon  
 Presidente: Dña Patricia Vidal-Ribas Martí  
 Vicepresidenta: Dña Isabel Ripollés Moro  
 Secretaria: Dña Carmen Vallina Menéndez  
 Tesorero: Dña Carmen Díez Coelho  
 Vocal: Don Genaro Pena Chicharro  
 Vocal: Dña María Gasset Loring

Estando presentes todos, menos Dª María Luisa Oraá Sáenz de Pipaon, que se encontraba enferma.

2º.- Que en el Acta figura el nombre de los asistentes, quienes al finalizar aprobaron la misma, la cual fue firmada por la Presidenta y la Secretaria de la Fundación.

3º.- Que entre otros fue adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:  
 Se aprueba por unanimidad, modificar el artículo nº 9 de los estatutos, suprimiendo la frase: "y, preferentemente, los beneficiarios de la Asociación Minusválidos Psíquicos Alegría y Ocio (A.M.P.A.O.)", siendo su nueva redacción:

**- Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios**

"Los beneficiarios de la fundación son los jóvenes disminuidos psíquicos cuya integración, estimulación y normalización de dificultades sociales y personales, constituyen los fines de esta Fundación.

La elección de los beneficiarios se efectuara por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de la población atendido por la Fundación
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

Los familiares o parientes hasta el cuarto grado inclusive de consanguinidad o afinidad o quienes guarden idénticos lazos familiares o de parentesco con los patronos, directivos y administradores de la Fundación podrán ser beneficiarios de la misma siempre que formen parte de la colectividad genérica de personas destinatarias de la finalidad fundacional y en los términos previstos en el artículo 4.2 y concordantes de la Ley 1/1998, de 2 de Marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable.

Las actividades de la Fundación afectan tanto a los minusválidos, cuya atención constituye su objeto y que son los beneficiarios de la Fundación, como a las familias en las que se encuentran integrados, por lo que en su proyección y desarrollo moral se tendrá en cuenta la opinión de las personas que completan su capacidad, quienes podrán excluirlos de las actividades que consideren conveniente, sin que ello suponga renuncia a disfrutar de las restantes. En consecuencia, los programas de actividades de la Fundación, con indicación de su contenido social y moral deberán ser comunicados con la suficiente antelación a las personas investidas de la patria potestad para que puedan adoptar las decisiones que al respecto estimen convenientes."

Facultar a DOÑA PATRICIA VIDAL-RIBAS MARTI y a DOÑA CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, para que cualquiera de ellas, indistintamente, comparezcan ante Notario y otorguen la correspondiente escritura de elevación a público el acuerdo anterior.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid a 11 de Febrero de 2.016.

*Patricia Vidal-Ribas*

Vº Bº  
El Presidente  
Dª Patricia Vidal-Ribas Martí

*Carmen Vallina*

El Secretario  
Dª Carmen Vallina Menéndez

CA7162850

03/2014



NUMERO: DOS MIL VEINTIUNO. -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE MODIFICACION  
DE ESTUTOS DE LA FUNDACIÓN AMPAO. -----

EN MADRID, a veintisiete de Noviembre de dos  
mil catorce. -----

Ante mí, EMILIO RECORDER DE CASSO, Notario  
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en  
esta capital. -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA PATRICIA VIDAL-RIBAS MARTI, mayor de edad,  
divorciada vecina de Madrid, con domicilio en Calle  
Artesa de Segre nº 3 y con D.N.I. nº 37639031Z. ---

INTERVIENE:-----

En nombre y representación como Presidenta del  
Patronato de la "FUNDACION AMPAO", con C.I.F. núme-  
ro G-82382482, domiciliada en Madrid, calle Antonio  
Pérez. 19. Dicha fundación fue constituida por  
tiempo indefinido mediante escritura autorizada por  
el Notario de Madrid Don Ramón Corral Beneyto, el

día 3 de junio de 1.999, bajo el número 2.103 de protocolo. Debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al tomo XVIII, folios 369-394, hoja personal número 188, inscripción 1ª. -----

La Fundación tiene por objeto la integración de los jóvenes disminuidos psíquicos a través de terapias de ocio y ocupacionales, procurando al mismo tiempo un mayor desahogo familiar durante los fines de semana y tiempo de vacaciones, realizando labores de asistencia social, cívica, educacional, deportiva y de cooperación para el desarrollo, estimulación y normalización de sus dificultades sociales y personales. Para el cumplimiento de éstos fines se organizan y realizarán, entre otras, las siguientes actividades: deportivas, socioculturales, excursiones, manualidades, viajes, campamentos, etc. -----

Fue nombrada Presidenta del Patronato en virtud de acuerdos del Patronato en la propia escritura de constitución de la Fundación, renovados por última vez, por un plazo de dos años, el veinticinco de noviembre de dos mil doce, según consta en certificación emitida por la Secretaria del Patronato con

CA7162851

03/2014



el visto bueno de la Presidenta, inscrita el diecinueve de febrero de dos mil trece en el folio 404, y en virtud del mismo ostenta la representación legal de la entidad. -----

Así resulta de la copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y le devuelvo. -----

Especialmente facultada para el presente otorgamiento en virtud de los acuerdos del Patronato de la Fundación, previa convocatoria en tiempo y forma, con la asistencia de los patronos que constan en la certificación objeto de elevación a público por la presente, reunido con el suficiente quórum, en fecha diecisiete de Noviembre de dos mil catorce, que constan en certificación emitida en misma fecha, por la Secretaria del Patronato de la Fundación, Doña Carmen Vallina Menéndez con el visto bueno de la Presidenta, aquí compareciente, Doña Patricia Vidal-Ribas Martí, cuyas firmas legitimo por serme conocidas y que dejo unida a la presente.

Me asegura la compareciente la vigencia del

cargo y facultades con que actúa, así como que la fundación por ella representada tiene plena capacidad jurídica de obrar. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación. -----

La identifico por su documento de identidad expresado y, juzgo, conforme interviene, con la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----D I C E: -----

I.- Que en la reunión del Patronato celebrada el día diecisiete de Noviembre dos mil catorce con la asistencia de los miembros del Patronato que en la misma constan, por unanimidad, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que en la misma constan y a la que me remito para evitar inútiles repeticiones.

II.- Expuesto lo que antecede, la señora compareciente, según interviene, -----

-----OTORGA: -----

Que eleva a público los acuerdos expresados en los términos en que resultan de la certificación

CA7162852

03/2014



unida a esta matriz, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales en particular la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.

Así lo dice y otorga, la señora compareciente, a quien le ha sido leída la presente escritura, por su elección. Tras la lectura hace constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento y presta a éste su libre consentimiento y firma conmigo. -----

Y del contenido del presente instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente firmado y los dos anteriores en orden correlativo inverso, yo, Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: EMILIO RECODER DE CASSO.-Rubricados y sellado. ----

**Sigue Documentación Unida**

-----

D<sup>a</sup> CARMEN VALLINA MENÉNDEZ, con DNI nº 370.054-F, Secretaria del Patronato de la Fundación AMPAO, domiciliada en calle Antonio Pérez nº 19, 28002 de Madrid

**CERTIFICO:**

Que con fecha 17 de Noviembre de 2014, previa convocatoria en tiempo y forma, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, se celebró sesión del Patronato con asistencia de las personas que seguidamente se indican que constituyen cinco de los seis miembros con cargo vigente, quórum pues suficiente para la válida celebración de la sesión y adopción de acuerdos.

**Presidenta:**

D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí

**Vicepresidenta:**

D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez

**Tesorera:**

D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello

**Vocal:**

D. Genaro Pena Chicharro

Abierta la sesión por la señora Presidenta, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A fin de atender las indicaciones efectuadas e la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Comunidad de Madrid por escrito recibido el día 14 de Noviembre de 2014, que se anexa, modificar el acuerdo "Primero" adoptado por el Patronato en su sesión de 8 de Julio de 2014, elevado a escritura publica ante el notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso con el nº 1285 de su protocolo, dejando la redacción de los artículos 13 y 16 de los Estatutos de la Fundación en lo términos que seguidamente se indican y manteniendo la reforma acordada de las artículos, 12, 15, y 23 de los Estatutos de la Fundación que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

**"Artículo 12.- Composición del Patronato.**

*El Patronato estará compuesto por un número mínimo de tres y un número máximo de once miembros. Podrán ser miembros del Patronato personas jurídicas que deberán designar a un representante persona física para la asistencia a las reuniones del Patronato.*

*Tendrá la consideración de patrono nato D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Orán Sáenz de Pipaón".*

CA7162853

03/2014



Artículo 13.- Duración del mandato.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Orúa Sáenz de Pipaón tiene la condición de patrono vitalicio.

Los demás patronos desempeñarán sus funciones durante diez años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Por excepción la mitad miembros del Patronato en el cargo el día 1 de enero de 2014, designados por sorteo, cesarán el 30 de junio de 2023 y los restantes miembros el 30 de junio de 2024.

Artículo 15.- Nombramiento y cese de patronos.

La fijación del número de patronos dentro del máximo y el mínimo indicado en el artículo 12 anterior, así como el nombramiento de patronos será competencia del Patronato.

Los acuerdos para la fijación del número de patronos y el nombramiento de patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, o disolución cuando se trate de persona jurídica; por renuncia; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato cuando este fuera el caso; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, y por acuerdo de los dos tercios de los restantes miembros del Patronato cuando a juicio de los mismos el patrono de que se trate no cumpliera fielmente con sus obligaciones.

Artículo 16.- Organización del Patronato.

El Patronato designará por mayoría simple de sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario, que podrá ser o no patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato. También podrá designar un tesorero con las funciones que se le encomienden.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

*Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.*

*El Patronato podrá designar un Consejo Asesor de la Fundación compuesto por beneficiarios de los servicios prestados por la Fundación o familiares de los mismos. Su misión será asesorar al Patronato en el desarrollo de sus actividades y se regirá por un reglamento que será aprobado por el propio Consejo Asesor. La condición de miembro del Patronato es compatible con la de miembro del Consejo Asesor.*

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.

*En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.*

*Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.*

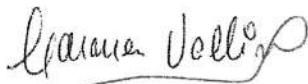
*El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados."*

Segundo.- Ratificar la designación como patronos por un período de 10 años a los actuales miembros del Patronato. **Presidenta:** D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí; **Vicepresidenta:** D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro; **Secretaria:** D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez; **Tesorera:** D<sup>a</sup> Carmen Díez Coello; **Vocal:** D. Genaro Pena Chicharro.

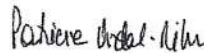
Tercero.- Facultar con la amplitud que sea precisa en Derecho a la Presidenta D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí para que comparezca ante notario a fin de elevar a escritura pública los siguientes acuerdos y solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Cuarto.- Aprobar por unanimidad la presente acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de Noviembre de 2014 con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Presidenta.



La Secretaria



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta

CA7162854

03/2014



Carmen Vallina Menéndez

Patricia Vidal-Ribas Martí

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89  
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía  
ARANCEL APLICABLE: 2  
DERECHOS ARANCELARIOS - 30,05 EUROS  
ES COPIA, cuya expedición queda anotada en la  
matriz. La expido a instancias de la comparecien-  
te, según interviene en cinco folios de papel ex-  
clusivo para documentos notariales, números el pre-  
sente y los cuatro anteriores en orden correlativo  
inverso. En Madrid. El veintisiete de noviembre de  
dos mil catorce. DOY FE. -----



*File*  
*F. Bastor*

|                                                |                   |
|------------------------------------------------|-------------------|
| COMUNIDAD DE MADRID<br>REGISTRO DE FUNDACIONES |                   |
| Hoja Personal: 188                             | Fecha: 23-IV-2015 |
| Inscripción: 12ª                               | Folio: 406-409    |
| Tomo: XV                                       |                   |
| El Encargado del Registro                      |                   |



## Comunidad de Madrid

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIACION MINUSVALIDOS PSIQUICOS ALEGRIA OCIO (AMPAO)

Visto el expediente sobre disolución de la Entidad denominada **ASOCIACION MINUSVALIDOS PSIQUICOS ALEGRIA OCIO (AMPAO)** inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid bajo el número **12.604** para que se proceda a la inscripción de su disolución, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero: Que con fecha 4 de noviembre de 2014, por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, se acordó la disolución y liquidación de la misma en base a las siguientes causas:

Acuerdo de la Asamblea General

Segundo: Que el destino previsto en los estatutos para los bienes resultantes de la liquidación es para fines benéficos.

Tercero: Que, efectuada la liquidación existe un remanente por importe de 1.647,18 Euros, siendo la Fundación AMPAO la entidad beneficiaria.

Cuarto: Que según certificado de la Asociación y de acuerdo con la Asamblea General de fecha 25 de noviembre de 2012, la última Junta Directiva de la entidad, convertida en Comisión Liquidadora en virtud del artículo 18.2 de la Ley Orgánica 1/2002, está compuesta por:

Presidenta: D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí

Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Isabel Ripollés Moro

Secretaria: D<sup>a</sup> Carmen Vallina Menéndez

Tesorera: D<sup>a</sup> Carmen Díez Coelho

Vocales: D. Genaro Pena y D. Juan Isaac Calvo Portela

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad e Interior, en virtud del Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, modificado por el Decreto 96/2011 de 7 de julio, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



## Comunidad de Madrid

En consecuencia, y a propuesta del Área de Fundaciones y Asociaciones se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Inscribir la disolución de la Entidad denominada ASOCIACION MINUSVALIDOS PSIQUICOS ALEGRIA OCIO (AMPAO), en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Deberá procederse a la cancelación de todos los asientos de la asociación mencionada.

Madrid a 24 de junio de 2015  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR



Fdo.: Antonio Piñol Caballol

A la vista de lo expuesto y conforme a la propuesta que antecede

### RESUELVO:

Inscribir la disolución de la Entidad denominada ASOCIACION MINUSVALIDOS PSIQUICOS ALEGRIA OCIO (AMPAO), en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Deberá procederse a la cancelación de todos los asientos de la asociación mencionada.

Madrid a 24 de junio de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR  
(P.S. Decreto 57/2015 de 11 de junio)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO



Fdo.: Francisco Javier Hernández Martínez



Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se le da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

### DESTINATARIO/S:

D<sup>a</sup> Patricia Vidal-Ribas Martí  
C/ Artesa de Segre, N<sup>o</sup> 3, esc A, 4<sup>o</sup> B  
28035 MADRID



Madrid, 29 de marzo de 2016

**Sr. PRESIDENTE FUNDACIÓN  
AMPAO  
c/ Antonio Pérez, 19  
28002 MADRID**

Le comunico que con esta fecha, se ha efectuado en este Registro la siguiente inscripción, correspondiente a la fundación arriba indicada, con número de **Hoja Personal 188:**

**\*14ª. Tomo XVIII, Folio 410 y cuyo tenor literal es el siguiente:**

**"Dª. María Luisa Oraá Saénz de Pipaón renuncia al cargo de patrono nato de la Fundación, mediante documento privado de 22 de diciembre de 2015, con firma legitimada por el Notario de Madrid, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, el 4 de enero de 2016.**

En su virtud **inscribo el cese por renuncia** en los términos indicados. Así resulta del documento citado. Madrid 29 de marzo de 2016".

Por último, se recuerda mantengan actualizados sus datos de contacto en este Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. **Para mas información sobre actos inscribibles y documentación a presentar en este Registro**, dirijanse a nuestra página web (véase a pie de página).

## EL ENCARGADO DEL REGISTRO

  
**Fdo.: Jesús Ballesteros Olmo**  




REGISTRO DE ENTRADA  
Ref: 03/018076.9/16 Fecha: 21/01/2016 09:02  
Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.  
Reg. Aux. C. Presidencia, Just. y P. G. (GV)  
Destino: Registro de Fundaciones (P. J. y PG)

Yo, Maria Luisa Oraá Saénz de Pipaón con DNI 14717742-L,

renuncio voluntariamente a la condición de Patrono nato de la

Fundación AMPAO, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el

Tomo XVIII, hoja 188, Inscripción 1ª, Folios 369-394 y previsto de CIF

G-82382482.

Y para que así conste, firmo la presente, en Madrid a 22 de

Diciembre de 2015.

*Maria Luisa Oraá Saénz de Pipaón*

FUNDACION AMPAO

Inscrita en el Registro de Fundaciones de la C.A.M. bajo el Tomo XVIII, hoja 188, Inscripción 1ª, Folios 369-394  
G-82382482

YO, JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALTARDO, Notario de esta  
 capital y Colegio, DOY FE: Que son legítimas la firma y  
 rúbrica que anteceden, puestas en el presente documento  
 de DOÑA MARIA-LUISA ORRA SAENZ DE PIPADON, por cotejo con  
 otras indubitadas.  
 En Madrid, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.  
 Libro 3. Asiento 01.-

